

 BANCO mediolanum	ORGANIZACIÓN	Número de publicación 000381
	Fecha de publicación 2 de mayo de 2023	Número de versión 02

Banco Mediolanum

**INFORMACION RESUMIDA DE LA
POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE BANCO MEDIOLANUM**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	3
EVENTUAL INFORMACIÓN A LOS CLIENTES SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	4
CÓDIGOS Y REGLAS DEONTOLÓGICAS INTERNAS (PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA).....	4
IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.....	5
IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS EN LOS QUE POTENCIALMENTE PUEDAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERÉS.....	6
INCENTIVOS.....	7
CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
CESE DE LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS COMO POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS:.....	8
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	9
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	10
IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y GESTIONAR LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS	10
CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y SUPERVISIÓN	11

INTRODUCCIÓN

La Directiva 2014/65/UE "MiFID II" y su normativa de desarrollo, exigen que los potenciales conflictos de interés que surjan entre Banco Mediolanum y sus clientes que no puedan ser evitados, sean gestionados por la entidad de forma efectiva. En este sentido, se ha establecido una Política de Gestión de Conflictos de Interés cuyo objetivo es:

- Identificar las circunstancias que generan o podrían generar un conflicto de interés que pueda dañar gravemente los intereses de uno o más clientes.
- Definir los procedimientos a seguir y las medidas organizativas para la gestión de los potenciales conflictos de interés;
- Garantizar la aplicación sistemática de los procedimientos y medidas adoptadas de mitigación de conflictos, verificando su eficacia.
- En última instancia, en el caso de los conflictos no mitigables, a través de los procedimientos y medidas adoptados por el Banco, informar al cliente, antes de actuar en su nombre, de la naturaleza y origen de estos conflictos, con el fin que el mismo pueda tomar una decisión con conocimiento de causa sobre los servicios prestados, teniendo en cuenta el contexto en el que se manifiestan las situaciones de conflicto. Cuando dicha información se considere suficiente para evitar potenciales daños a los clientes, no será necesario inhibir las actividades señaladas;
- Monitorizar la adecuación y eficacia de las medidas adoptadas para la gestión de conflictos de interés, a fin de identificar y, si es necesario, corregir cualquier deficiencia.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés deberá ser observada por las "Personas Relevantes", término que engloba a:

- Los miembros de los órganos empresariales; los accionistas que, en función de su porcentaje de participación, puedan encontrarse en una situación de conflicto de interés; los directivos y los agentes representantes de la entidad;
- Los empleados de la entidad, así como, cualquier otra persona física cuyos servicios estén a disposición y bajo el control del Banco, y que participen en la prestación de servicios y actividades de inversión por cuenta de la propia entidad;
- Las personas físicas que participen directamente en la prestación de servicios a la entidad, sobre la base de un acuerdo de externalización, cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de inversión por cuenta de la propia entidad.
- El resto de los empleados y colaboradores que no han sido citados en los puntos precedentes.

DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Aquellas circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses de Banco Mediolanum o de las Personas Competentes y sus obligaciones con respecto a los clientes, o entre los intereses de dos o más clientes frente a los cuales la entidad mantenga obligaciones, y cuyo resultado sea un posible perjuicio para los clientes. A tales efectos, se considerará que surge un conflicto de interés cuando la entidad o las Personas Competentes:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.

- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- Reciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de beneficio monetario o no monetario, o servicios.

EVENTUAL INFORMACIÓN A LOS CLIENTES SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente o grupo de clientes resulte perjudicado, éstos deben ser informados con carácter previo de la naturaleza del conflicto antes de actuar por su cuenta, así como, de las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de perjuicio para los clientes, de forma que les permitan tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio de inversión a contratar con Banco Mediolanum. Tales informaciones deberán proporcionarse en soporte duradero y con suficiente detalle, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente.

CÓDIGOS Y REGLAS DEONTOLÓGICAS INTERNOS (PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA)

Banco Mediolanum dispone de normas internas de conducta (Código Ético, Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores y Guía de Actuación de la Red de Agentes) y ha adoptado medidas y procedimientos organizativos con la finalidad de, entre otras, de evitar, prevenir o gestionar de forma adecuada los posibles conflictos de interés.

Las Personas sujetas al RIC (Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores) y en general todos los empleados de Banco Mediolanum, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes, en los términos establecidos en el RIC aprobado por el Consejo de Administración de Banco Mediolanum y en la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

Entre otras, Banco Mediolanum aplica las siguientes medidas concretas destinadas a garantizar que las Personas relevantes:

- No revelen a terceros, a no ser por motivos directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones, las informaciones reservadas y/o confidenciales de que hayan tenido conocimiento en el desempeño o de algún modo en ocasión de su propia actividad;
- No utilicen informaciones privilegiadas y se abstengan de utilizar, de modo incorrecto, informaciones referentes a operaciones dispuestas por los Clientes y que están a la espera de ejecución, de las que hayan tenido conocimiento al desempeñar su actividad;
- Eviten aconsejar y/o requerir de cualquier otra persona las informaciones indicadas en el punto precedente, a no ser por motivos directamente relacionados con el ejercicio de las propias funciones, y de recomendar o inducir a otros sujetos, en base a estas informaciones, que realicen operaciones en interés propio o de terceros, así como aconsejen a terceros el efectuar operaciones en base a las mismas;
- Se abstengan de difundir noticias falsas o engañosas, poner en práctica operaciones simuladas, o realizar cualquier otra forma de engaño y maquinación para provocar una alteración en la libre formación del precio de los instrumentos financieros;
- Se abstengan de efectuar, en horario laboral, operaciones con una finalidad distinta de la simple actividad de inversión de su patrimonio personal, o bien que pueda repercutir negativamente en el ejercicio normal de su trabajo y en sus obligaciones contractuales;
- No efectúen, en nombre y por cuenta propia, o bien en nombre propio y por cuenta de terceros, distintos de aquellos con los que mantienen relaciones en el ámbito de las actividades que le corresponden en virtud de sus cometidos en la entidad, operaciones sobre instrumentos financieros en contrapartida directa con los inversores;
- No realicen operaciones en las que tengan un interés personal en conflicto con el interés de los clientes;

- Se abstengan de aceptar de los clientes poderes o autorizaciones para promover contratos o efectuar operaciones, o poderes para operar con cuentas corrientes, salvo previa autorización del Consejo de Administración o de la Función encargada, ni tampoco obtener beneficio de pólizas suscritas por clientes, ni ser cotitulares con los clientes en contratos que tienen por objeto productos financieros o servicios de inversión. Tales normas no se aplican en caso de que el cliente sea cónyuge, pariente o allegado hasta el segundo grado del apoderado o del autorizado y, en todo caso, siempre que se trate de poderes o autorizaciones permitidos por las disposiciones legales o reglamentarias;
- Informen sin demora a sus superiores, de las situaciones o actividades en las cuales pudieran tener intereses personales en conflicto con los del Banco (o en caso de que tales intereses sean de sus familiares o allegados), y de cualquier otro caso en que resulten relevantes las situaciones de interés personal respetando las decisiones tomadas al respecto por tales sujetos.
- Den prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Procuren reducir al mínimo los conflictos de interés entre clientes y entre el banco y sus clientes, gestionándolos y resolviéndolos de modo adecuado si llegan a plantearse.
- No antepongan la venta de valores de la cartera del banco a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, ni atribuyan al banco valores cuando haya clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.
- No privilegien a ningún cliente cuando exista conflicto de intereses entre varios y, en particular, respeten el sistema de ejecución y reparto de órdenes que el banco tenga establecido.
- No multipliquen las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.
- Asesoren al cliente con honestidad, informándole sobre los productos adecuados a sus necesidades financieras y nunca en función de las comisiones específicas de cada producto.
- Cuando realicen operaciones personales cuyo objeto sean instrumentos financieros o valores negociados en mercados oficiales o valores o instrumentos financieros cuyo subyacente se negocie en mercados oficiales, éstas se deberán ajustar a lo que establece el apartado sexto del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.

Asimismo, Banco Mediolanum ha previsto otras medidas y procedimientos específicos para evitar o gestionar los posibles conflictos de interés cuyo detalle se encuentra íntegramente en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la entidad.

IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Banco Mediolanum adopta todas las medidas razonables para identificar cualquier conflicto de interés que pueda surgir con ocasión de la prestación de servicios, o de una combinación de tales servicios, entre el propio Banco Mediolanum, las personas relevantes, y los clientes. Dentro de las circunstancias que podrían producir un conflicto de interés, también deben tenerse en cuenta aquellas resultantes de la actividad de las sociedades pertenecientes al Conglomerado Mediolanum¹, así como las derivadas de las preferencias de sostenibilidad del cliente.

Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando Banco Mediolanum, una sociedad del Grupo o las Personas Relevantes:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;

¹ El Conglomerado Financiero Mediolanum (o Conglomerado Mediolanum), está compuesto por sociedades pertenecientes al Grupo Bancario Mediolanum, por sociedades pertenecientes al Grupo Asegurador Mediolanum y por la sociedad PI Servizi S.p.A.

- Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- Reciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Los servicios y actividades prestados por Banco Mediolanum que pueden originar conflictos de interés son los siguientes:

- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros;
- Negociación por cuenta propia;
- Gestión de carteras³;
- Asesoramiento en materia de inversiones;
- Distribución de productos/ instrumentos financieros
- Asesoramiento sobre productos de inversión basados en seguros;
- Distribución de productos de seguros;
- Actividades de colocación de instrumentos financieros, basados o no en un compromiso firme;
- Custodia y administración de instrumentos financieros.
- Distribución de productos y servicios bancarios.

Asimismo, la prestación conjunta de varios servicios constituye también otra hipótesis de conflicto de interés.

Otras situaciones que podrían generar conflictos atribuibles directamente a los intereses de la entidad como persona jurídica, del Grupo al que pertenece o de las Personas Relevantes:

- Emisión y colocación de instrumentos financieros (por ejemplo, emisión de bonos, acciones, warrants);
- Concesión de crédito.
- Cargos sociales en terceras sociedades ostentados por representantes de la entidad.
- Intereses personales de las Personas Relevantes.
- Relaciones de negocios (p.ej. grandes clientes, contrapartes, principales proveedores, etc.)
- Participaciones financieras en otras entidades.

IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS EN LOS QUE POTENCIALMENTE PUE DAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERÉS

Banco Mediolanum identificará los escenarios relevantes a efectos de potenciales conflictos de interés y se informará a la Dirección sobre la suficiencia de las medidas adoptadas para gestionar los conflictos de interés susceptibles de producirse en los escenarios indicados. Dicha identificación, así como las actividades de evaluación, gestión y seguimiento de los conflictos de interés, se realiza mediante:

- La delimitación del conjunto de “tipos de intereses” y de las características según las cuales dichos intereses resultan relevantes ante un posible conflicto;

³ En la actualidad, Banco Mediolanum no presta este servicio, si bien, sí lo ha prestado en el pasado.

- La selección, entre todos los escenarios posibles identificados, de aquellos que efectivamente se pueden producir;
- La determinación de las iniciativas a tomar para gestionar tales conflictos, incluyendo las medidas a adoptar, limitando la información a los clientes a los casos que no se puedan tratar de otro modo y prohibiendo las actividades, en caso de que ni siquiera la información a los clientes resulte suficiente para evitar un posible perjuicio para sus intereses;
- El mantenimiento y actualización regular de un registro de servicios y actividades de inversión y auxiliares realizados por Banco Mediolanum donde hayan surgido o puedan surgir conflictos de interés.

INCENTIVOS

Un tipo especial de conflictos de interés lo constituyen aquellas situaciones en las que el Banco recibe de un tercero distinto del cliente un incentivo (en forma de dinero, bienes o servicios), en relación con el servicio prestado al cliente y no imputable a comisiones u honorarios normalmente facturados por el servicio prestado.

Pese a estar expresamente calificados como conflicto de interés, se pueden recibir incentivos de terceros (distintos del cliente) en la prestación de servicios de inversión distintos de la gestión de cartera, a condición de que los mismos se comuniquen claramente al cliente de forma completa, exacta y comprensible antes de la prestación del servicio, se reporte información periódica sobre ellos y de que estén destinados a aumentar la calidad del servicio prestado al cliente, de conformidad con la normativa de aplicación. En general, debe recordarse que la percepción de incentivos por parte de la entidad de ningún modo debe entorpecer el cumplimiento por parte de esta de la obligación de actuar en el mejor interés del cliente, en aplicación de los principios generales de diligencia y transparencia.

Los cuadros con los incentivos percibidos por Banco Mediolanum de terceros están publicados en el apartado Normativa MiFID de la página web de la entidad.

CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las Personas Competentes y en general todos los empleados de Banco Mediolanum, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración de Banco Mediolanum y en la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

Entre otros, detallados en su totalidad en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la entidad, Banco Mediolanum aplica los siguientes principios destinados a garantizar que las Personas Competentes:

- Den prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Asesoren al cliente con honestidad, informándole sobre los productos adecuados a sus necesidades financieras y, en su caso, a sus preferencias de sostenibilidad, y nunca en función de las comisiones específicas de cada producto.
- Cuando realicen operaciones personales cuyo objeto sean instrumentos financieros o valores negociados en mercados oficiales o valores o instrumentos financieros cuyo subyacente se negocie en mercados oficiales, éstas se deberán ajustar a lo que establece el apartado sexto del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.

- Se abstengan de difundir noticias falsas o engañosas, poner en práctica operaciones simuladas, o realizar cualquier otra forma de engaño y maquinación para provocar una alteración en la libre formación del precio de los instrumentos financieros;
- Se abstengan de efectuar, en horario laboral, operaciones con una finalidad distinta de la simple actividad de inversión de su patrimonio personal, o bien que pueda repercutir negativamente en el ejercicio normal de su trabajo y en sus obligaciones contractuales;
- No efectúen, en nombre y por cuenta propia, o bien en nombre propio y por cuenta de terceros, distintos de aquellos con los que mantienen relaciones en el ámbito de las actividades que le corresponden en virtud de sus cometidos en la entidad, operaciones sobre instrumentos financieros en contrapartida directa con los inversores;
- No realicen operaciones en las que tengan un interés personal en conflicto con el interés de los clientes;
- Se abstengan de aceptar de los clientes poderes o autorizaciones para promover contratos o efectuar operaciones, o poderes para operar con cuentas corrientes, salvo previa autorización del Consejo de Administración o de la Función encargada, ni tampoco obtener beneficio de pólizas suscritas por clientes, ni ser cotitulares con los clientes en contratos que tienen por objeto productos financieros o servicios de inversión. Tales normas no se aplican en caso de que el cliente sea cónyuge, pariente o allegado hasta el segundo grado del apoderado o del autorizado y, en todo caso, siempre que se trate de poderes o autorizaciones permitidos por las disposiciones legales o reglamentarias;
- Informen sin demora a sus superiores, de las situaciones o actividades en las cuales pudieran tener intereses personales en conflicto con los del Banco (o en caso de que tales intereses sean de sus familiares o allegados), y de cualquier otro caso en que resulten relevantes las situaciones de interés personal respetando las decisiones tomadas al respecto por tales sujetos.

Asimismo, ha previsto medidas y procedimientos específicos para evitar o gestionar los posibles conflictos de interés, algunos de las cuales se detallan a continuación:

- Prevención del uso inadecuado de información relativa a los clientes de Banco Mediolanum, cuando dicha información implique el riesgo de perjudicar el interés de uno o varios clientes.
- Supervisión independiente de aquellas áreas de negocio que entren o puedan entrar en conflicto de interés (en adelante, “Áreas Separadas”). Así mismo, las sociedades del Grupo Mediolanum que presten servicios de inversión o realicen actividades de inversión, tendrán también la consideración de áreas separadas, tanto entre ellas como con los departamentos del Banco que realicen ese tipo de servicios o actividades.
- Medidas destinadas a dificultar el intercambio de información entre Personas Competentes pertenecientes a Áreas Separadas.
- Medidas que prevén la posibilidad de que un mismo empleado esté involucrado simultáneamente en dos servicios o actividades diferentes y que dicha circunstancia implique un conflicto de interés.
- La remuneración de los empleados de un área que preste servicios de inversión nunca podrá estar fijada por un responsable que pertenezca a otro área con la que exista o pueda existir un conflicto de interés.

CESE DE LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS COMO POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS:

La entidad considera que la situación que ha originado el potencial conflicto de interés cesa cuando:

- Finaliza el servicio de inversión o auxiliar, o bien otro servicio prestado al cliente (p. ej. cuando se cierra la colocación de un instrumento financiero emitido por una Sociedad del Grupo).

- Cesa el interés que ha causado el conflicto (p. ej. no hay participación relevante por parte de una Sociedad del Grupo o termina la financiación).
- Transcurre un período de tiempo razonable, tal que el interés en conflicto resulta irrelevante.
- Se han adoptado apropiadas medidas organizativas capaces de gestionar adecuadamente el conflicto.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para la correcta gestión de potenciales conflictos de interés que podrían perjudicar los intereses de uno o más clientes, el Banco ha establecido y actualiza regularmente un registro especial que contiene los tipos de actividad de inversión y servicios o accesorios para los que ha surgido o podría surgir un conflicto de interés.

La Función de Cumplimiento informará, al menos anualmente, al Consejo de Administración y a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos en relación con la gestión de los conflictos de interés.

Teniendo en cuenta el modelo de prestación de servicios de inversión, así como el relativo a la distribución de productos de seguros adoptado por el Banco, que implica la combinación constante del servicio de asesoramiento con el de colocación/distribución, respectivamente, de actividades y servicios de inversión y/o la oferta de productos de seguros, no se prevé el reconocimiento analítico en el Registro de conflictos de intereses para las operaciones de distribución de seguros. Ello se debe a que se considera que esto no agrega valor informativo, coincidiendo de hecho con la totalidad de las transacciones del género.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Banco Mediolanum mantendrá, de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente, un registro actualizado (en adelante, “el Registro”) con las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes, así como, de los procedimientos que deberán seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar dichos conflictos.

Cuando se dé una situación que produzca un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes, y que no forme parte de las hipótesis de conflicto previstas en la presente Política o no esté siendo gestionada, la Persona Competente que detecte la situación o se vea involucrada en la situación generadora del conflicto deberá abstenerse de realizar la operación y/o actividad nueva o no gestionada y ponerlo inmediatamente en conocimiento del responsable del área de negocio encargada de la prestación del servicio de inversión afectado, que a su vez deberá elevar inmediatamente al responsable del Departamento de Unidades Especializadas de Compliance y a la Función de Cumplimiento Normativo tal circunstancia, con el fin de acordar las medidas y procedimientos alternativos o suplementarios necesarios y apropiados a tal fin.

El Departamento de Unidades Especializadas de Compliance y/o la Función de Cumplimiento Normativo incorporarán al Registro las circunstancias que se identifiquen por el procedimiento anteriormente descrito o que pueda detectar como consecuencia de sus funciones.

La Política y el Registro serán mantenidos durante un periodo mínimo de cinco (5) años, debiendo también guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en los mismos.

IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y GESTIONAR LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Las medidas establecidas para gestionar los conflictos de interés detectados están diseñadas para permitir que en la prestación de servicios de inversión y auxiliares las “Personas Relevantes” puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia, y de modo que resulten:

- idóneas para evitar que incidan negativamente en los intereses de los clientes.
- proporcionadas a la naturaleza, dimensión y complejidad de las actividades del Banco y del Grupo, así como al tipo y gama de productos ofrecidos y/o servicios o actividades prestados.
- adecuadas a la entidad, para cubrir el riesgo de dañar los intereses del cliente.
- adecuadas para garantizar que las “Personas Relevantes” empeñadas en diversas actividades que impliquen un conflicto de interés desempeñen tales actividades con un nivel de independencia adecuado de acuerdo con las dimensiones y a las actividades del Banco, de forma que se cubra el riesgo de dañar los intereses de los clientes.

En caso de que las medidas adoptadas no eliminen totalmente el riesgo de perjudicar los intereses de los clientes, el Banco se reserva el derecho de abstenerse de prestar el servicio o, teniendo en cuenta el contexto en que tales situaciones se manifiestan, revelar el conflicto a los clientes o clientes potenciales con carácter previo a la contratación, e informar sobre la naturaleza u origen de esta situación, con el fin de permitir que se tomen decisiones informadas.

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y SUPERVISIÓN

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todas las “Personas Relevantes”. El responsable del Departamento de Unidades Especializadas de Compliance, y la Función de Cumplimiento Normativo supervisará el cumplimiento de la presente Política e informará a la Dirección de Banco Mediolanum sobre cualquier incumplimiento detectado. Será responsabilidad del responsable de cada una de las áreas/departamentos de negocio vinculadas a la prestación de servicios de inversión, identificar aquellas circunstancias en las que exista un riesgo importante de perjudicar el interés de un cliente o pluralidad de clientes.

El incumplimiento de la Política puede conllevar acciones disciplinarias que pueden conducir, incluso, al despido o resolución del contrato que le vincula con la entidad.

Esta política resultará efectiva y exigible a todas las Personas relevantes desde su publicación en la intranet/extranet de Banco Mediolanum.

Más información acerca de la política de conflictos de interés se encuentra disponible en la Sede de Banco Mediolanum o bajo petición a su Family Banker.